

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015**

En la villa de Ribarroja de Túria, siendo las 19 horas del día 14 de diciembre de 2015, en el Salón de Plenos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Raga Gadea, asistido del Secretario Don José María Ibarra Damiá, en primera convocatoria las/los señoras/es concejales/es que se citan, al objeto de celebrar la sesión a la que han sido debidamente convocados.

Pspv-Psoe	Partido Popular	Ciudadanos
D ^ª . M ^ª Teresa Pozuelo Martín D. José-Luis López Galdón D ^ª . M ^ª Dolores Verdeguer Royo D. José Ángel Sánchez Carrizosa D. Rafael Gómez Sanchis	D ^ª . M ^ª José Ruiz Esteban D ^ª . M ^ª Carmen Grau González D ^ª . Carmina Soriano Gimeno D ^ª Raquel Argandoña López D. Juan-Vicente. Giner Lleó D. José-Luis Folgado Correa D. Santiago Navarro Zaragoza	D. Francisco Caparrón Durán D ^ª . M ^ª Teresa Ruiz Vendrell
Riba-roja -pot	Compromís	EUPV
D. Rubén Ferrer Pérez D ^ª Concepción Noguera Puchol D. Andrés Fernández Márquez	D. Rafel Folgado Navarro D. Miquel Castillo Faus	D. Rafael Gómez Muñoz

Ausentes: Ninguno.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES



Por la Alcaldía se somete al Pleno la aprobación de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 02/11/2015 y 23/11/2015, que son aprobadas por unanimidad.

2.- PROPUESTA DE ACUERDO: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA.

2.1.- 933/2015/AC: Declaración de compatibilidad curso académico 2015-2016 a D. José Morales Hernández.

Vista la instancia presentada en fecha 8 de septiembre de 2015, núm. RE 2015015583, por D. ANTONIO JOSÉ MORALES HERNÁNDEZ, en la solicita la declaración de compatibilidad para realizar una segunda actividad pública como profesor asociado de la Universidad de Valencia.

Resultando que el solicitante es trabajador de esta Administración, con la categoría Profesional de Técnico Medio de Jardines y Paisaje (grupo A2), personal laboral fijo a jornada completa, de 37,5 horas semanales, habiéndose presentado Informe del Concejal de Parques y Jardines, D. Rafael Gómez Sánchez, en la que indica que la actividad a prestar por D. Antonio José Morales Hernández en la Universidad de Valencia no afecta al desempeño de sus funciones ni al desarrollo de su jornada laboral.

Considerando que el art. 145 del TRRL se remite en el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local a lo establecido con carácter general en la Ley 53/1984 de incompatibilidades y normas que se dicten por el Estado para su aplicación y que el art. 2.1.c) de la citada Ley 53/1984 incluye en su ámbito de aplicación a todo el personal al servicios de las Corporaciones Locales, precisando el 2.2 del mismo artículo que se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, por tanto se refiere a cualquier clase de personal al servicio del Ayuntamiento, tanto a funcionarios como laborales.

Considerando que el art. 3.1 de la Ley 53/1984 señala que "...sólo podrán desempeñar un segundo puesto o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docentes o sanitarias, y en los casos a que se refiere los artículos 5º y 6º ..." y que el art. 4.1 dice que se podrá autorizar la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para un segundo puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado al régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, recogiendo lo mismo el art. 3.1 del RD 598/1985 de desarrollo.

Considerando que el art. 4 del citado RD 598/1985, establece que en los supuestos en que sea posible la autorización de la compatibilidad de actividades públicas, ésta se



entenderá condicionada a las limitaciones retributivas previstas en el artículo 7 de la Ley 53/1984. En el art. 7.1 de la Ley 53/1984 se establece que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la correspondiente al principal estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35% para los funcionarios del grupo B (ahora A2). Por otra parte, aunque el art. 16.1 de la Ley establece una prohibición general de autorizar compatibilidad al personal que desempeñe puestos que perciban complemento específico, en su apartado 3 se exceptúa de la prohibición indicada cuando se trate de autorizaciones de compatibilidades para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del art. 4.1.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 53/1984 establece la necesidad de la autorización del Pleno de la Corporación como puesto principal y la necesidad de informe previo favorable del órgano competente en el segundo puesto, al igual que el art. 6.1 del RD. 598/1985 y conforme al art. 6.3 en este caso debe ser emitido por el rector de la Universidad. Habiéndose recibido dicho informe de 16 de septiembre de 2015, que tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 24 de septiembre de 2015 con nº RE 2015016403.

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984 respecto a la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando que conforme al artículo 16.3 y 7.1 de la Ley 53/1984, y siendo que el puesto de Técnico Medio de Jardines y Paisaje de este Ayuntamiento tiene asignado una retribución bruta mensual de 2.434,11 € y la que percibirá en la Universidad es de 508,19 € y que la suma de ambas suponen 2.942,30 € y esta cantidad es inferior a la del principal incrementada en un 35%, que sería 3.286,05 € y que por tanto se cumple con la previsión del límite establecido en los citados artículos.

Considerando que la jornada a realizar en la Universidad como profesor asociado es parcial, y en concreto de 12 horas semanales, no afectando el desempeño de una segunda actividad en la Universidad de Valencia a las funciones ni al desarrollo de su jornada laboral en este Ayuntamiento, de acuerdo con el informe del Concejal de Parques y Jardines, D. Rafael Gómez Sánchez.

Visto el informe del Secretario del Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2015.



Tras un breve debate, el pleno, por 20 votos a favor y 1 en contra (Sr. Gómez Muñoz), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó.

Primero: Aprobar la autorización de compatibilidad del trabajador D. ANTONIO JOSÉ MORALES HERNÁNDEZ, para el desempeño de una segunda actividad ejerciendo de Profesor Asociado en la Universidad de Valencia con jornada de 12 horas semanales, como segunda actividad en el sector público, sin que ésta pueda afectar a la jornada de trabajo y al horario de su puesto de trabajo como Técnico Medio de Jardines y Paisaje en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Segundo: Que se notifique el acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan, a la Concejal de Recursos Humanos, al Concejal de Parques y Jardines, a la Universidad de Valencia y al Comité de Empresa.

En la explicación de voto la Sra. Ruiz Esteban señala la hipocresía política del Sr. Gómez Muñoz oponiéndose a esta compatibilidad cuando, en su día, aprobó la contratación del Asesor Jurídico Sr. Aleixandre que ya es funcionario en otro ayuntamiento.

2.2.- 80/2015/PGRU: Propuesta de resolución del equipo de gobierno sobre la crisis de los refugiados Sirios.

El Sr. Gómez Muñoz defiende la propuesta con la lectura a la siguiente moción:

“El Conflicte a Síria està provocat un desplaçament històric de persones refugiades que fugen de la guerra, de la fam i la misèria dels seus països d'origen per arribar a Europa. Segons ACNUR aquest conflicte ha provocat el desplaçament de més de 4.000.000 de persones.

En este moment la difícil situació que estan vivint milers de refugiats/des i desplaçats/des a Europa, procedents de diferents països amb conflictes bèl·lics oberts, o on hi ha un flagrant incompliment en matèria de drets humans, com a Síria, Iraq, o Líbia, requereix de la immediata reacció de tota la ciutadania europea i de la seua representació política. La crisi humanitària que actualment viuen milers de famílies ha de ser resposta amb humanitat, solidaritat i respecte als drets d'asil i refugi.

És imprescindible la màxima implicació en la busca de solucions com a una qüestió d'Estat que requereix la màxima coordinació en la Unió Europea i la resta de la comunitat Internacional, de totes les administracions, organitzacions i del conjunt de la societat civil.



La Generalitat Valenciana està organitzant una col·laboració solidària amb la resta d'administracions i la societat civil, per a proporcionar recursos a les persones que fugen de la guerra, mostrant la solidaritat del poble valencià, a través de l'acolliment de persones refugiades, amb el suport de les entitats que tradicionalment han protegit els drets de les persones desplaçades.

Les Corporacions Locals de la Comunitat Valenciana, des del primer moment, han mostrat la seua solidaritat, a través de la creació d'una Xarxa de Ciutats Valencianes d'Acollida de persones refugiades i sol·licitants d'asil, en què han ofert els recursos disponibles per a facilitar una acollida digna solidària i humanitària.

La Federació Valenciana de Municipis i Províncies, arreplegant la veu de totes les Corporacions locals, preocupades per la dimensió que està adquirint el conflicte i la falta de resposta de la Unió Europea a la magnitud de la crisi, proposa l'adopció dels següents acords i el Ple, per 9 vots a favor (Pspv-Psoe, EU i Compromís), 9 en contra (PP i Ciutadans) i 3 abstenció (Riberoja Pot) y el vot de qualitat de l'Alcaldia en segona votació, acordà:

Primer: Mostrar la solidaritat dels/de les valencians/es a través dels seus ajuntaments davant del patiment de les persones i famílies desplaçades forçosament.

Segon: Continuar oferint tota la nostra col·laboració amb les polítiques que està portant la Generalitat Valenciana, a través de la Xarxa de Ciutats d'Acollida de persones refugiades oferint instal·lacions o vivendes d'acollida que permeten als refugiats un vida humanitària i digna.

Tercer: Demanar al Govern d'Espanya que, a través de totes les vies existents, insti a la Unió Europea que augmenti les quotes del nombre de refugiats per a cada territori oferint mesures per a un trasllat segur de les persones als seus països d'asil.

Quart: Exigir als països de la Unió Europea la seua responsabilitat humanitària i obrint les seues portes a l'èxode de refugiats/des sirians que fugen de la guerra."

La Sra. Soriano Gimeno expresa su confianza en el Gobierno de la Nación y votarán en contra ya que existen otras prioridades y, en todo caso, hay que esperar a conocer cuáles son las demandas.

El Sr. Ferrer Pérez expone que son manifestación de intenciones y recuerda que se creó una comisión en Septiembre para estudiar estos temas; pregunta qué se ha hecho y sugiere menos papeleo y más acciones.



La Sra. Ruiz Vendrell explica brevemente la historia de la nación siria e insiste que somos un pueblo de acogida y que hemos puesto a su disposición pisos, alimento, etc., añadiendo que le da pena votar en blanco pero la propuesta es papel mojado.

El Sr. Ferrer Pérez pregunta que si lo ha solicitado la FEMP al Ayuntamiento, ¿por qué no se les ha dado traslado a todos los grupos políticos?

El Sr. Gómez Muñoz insiste en que es la FEMP quien lo pide y es bueno que se hagan cosas; respecto a la Comisión la convocará cuando haya peticiones concretas.

El Sr. Alcalde explica que es una moción consensuada por todos los partidos en la FEMP y es para presionar a Europa.

2.3.- 73/2015: PGRU. Propuesta de resolución del equipo de gobierno sobre la recuperación de la historia de Riba-roja de Túria.

El Sr. Gómez Muñoz defiende la propuesta con la lectura de la siguiente moción:

“Quan es va commemorar el 75 aniversari del CEIP Cervantes (2011), es va demanar a través de l'AMPA i d'un programa de ràdio que realitzà l'alumnat de 6é de primària, la col·laboració de les persones del poble que tingueren fotografies, mobiliari, vestimenta, etc. d'aquest període de temps. La resposta fou gran, molta gent aportà material, visità l'exposició i el refugi i, participà una mica en la recuperació de la història més recent de Riba-roja de Túria.

Potser ara és el moment de crear al poble un Museu Etnològic. És una proposta històrica i cultural, de memòria i reconeixement no sols de les persones del passat que ningú ha restablert, també de partits polítics, de moviments culturals i de vida quotidiana que la majoria desconexem. És recuperar la nostra identitat, investigar en allò que Unamuno anomenava la “intrahistòria”.

És probable que les historiadores i historiadors del Centre d'Estudis Comarcals (Llíria) ens puguen facilitar bibliografia, fonts d'investigació, recerca d'informació... etc. Després es podria elaborar material didàctic que les i els mestres podrien adaptar a l'edat de l'alumnat.(Alguna cosa ja s'ha fet amb la història del Cervantes i del Mas d'Escoto).

El Museu Etnològic seria la vessant “amable” de la recuperació de la memòria històrica, ajudaria a difondre el respecte pel passat, a normalitzar altres formes de govern i de vida, així com altres valors ètics i morals. Som nosaltres qui hem de fer-ho, també per justícia



doncs, ningú no ho ha fet abans. Com va escriure Joan Fuster "Qualsevol política que no fem nosaltres, serà feta contra nosaltres".

Es proposa l'adopció dels següents acords:

Primer: L'Ajuntament de Riba-roja de Túria, disposarà d'un local públic dels que ja consten al nostre patrimoni, per utilitzar com a Museu Etnològic Local.

Segon: L'Ajuntament de Riba-roja de Túria, demanarà les ajudes públiques disponibles per la creació i manteniment del Museu Etnològic Local.

Tercer: L'Ajuntament de Riba-roja de Túria, donarà les instruccions als/les tècniques municipals de l'àrea de cultura, per iniciar la creació del museu amb les col·laboracions necessàries de institucions, col·lectius i població en general."

A propuesta de la Acaldía, se queda encima de la mesa para un mejor y posterior estudio.

La Sra. Ruiz Esteban expone que no es un asunto prioritario y tampoco de pleno, no constándole el interés ciudadano por este tema; el partido Popular ya hizo muchas e importantes actuaciones y ahora es momento de acabar lo iniciado.

La Sra. Noguera Puchol comenta que hay muchos fondos culturales en el pueblo (Casa Molí) y había un museo de instrumentos de viento hechos de caña y de "Socarrots" que habría que recuperar

El Sr. Caparrós Durán también se muestra a favor de la recuperación de la historia ciudadana pero es un trabajo de tiempo y que hay que hacerlo bien contando incluso con el cronista oficial de la villa.

El Sr. Hernández Carrizosa comenta que las piezas arqueológicas han sido restauradas por la Diputación y se expondrán en breve.

El Sr. Alcalde termina criticando el estado actual de los archivos municipales que son un desastre y que habría que hacer algo.

2.4.- 898/2015/AC: Acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la resolución de la condición de Agente Urbanizador en la Unidad de Ejecución CASCO 13.

La Sra. Pozuelo Marfín explica dando lectura al informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO:



I.- Visto que por Acuerdo Plenario de 2 de marzo de 2.015 , se aprobó el inicio del expediente para la Resolución de oficio de la Adjudicación a la mercantil LLAR CALZADA SL , de la condición de agente urbanizador de la unidad de ejecución "Casco 13".

II.- Visto que declarada la mercantil LLAR CALZADA SL en concurso de acreedores, según BOE del 11 de abril de 2012, se notifica al administrador concursal D. Carlos José Garrido Talavera, en fecha 27 de marzo de 2013, del inicio del expediente de Resolución de la adjudicación de la U.E. CASCO13, a dicha mercantil.

III.- Visto que intentada la notificación a la mercantil LLAR CALZADA SL, se notifica mediante edicto en el BOP de fecha 30 de abril de 2015.

IV.- Visto que se notifica a la entidad SABADELL CAM, como adquirente de la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo y entidad avalista a de la mercantil LLAR CALZADA SL., en sendas notificaciones de fecha 27 de marzo de 2015 y 2 de junio de 2015.

V.- Visto que transcurrido el plazo de audiencia, no se ha realizado ninguna alegación, ni por parte del Agente Urbanizador, ni Administrador Concursal del mismo, ni por la Entidad Bancaria SABADELLCAM, como entidad avalista, según certificado emitido en fecha 23 de septiembre de 2015.

La Corporación, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Aprobar definitivamente el expediente para la Resolución de oficio de la Adjudicación a la mercantil LLAR CALZADA S.L. de la condición de urbanizador de la unidad de ejecución "CASCO 13".

Segundo: Ejecutar el aval bancario depositado para resarcirse del perjuicio acreditado por los daños y perjuicios causados a este Ayuntamiento por el incumplimiento culpable del urbanizador en el coste de la tramitación administrativa, con un importe de un 2% del coste total de la actuación, esto es, 7.000 €.

Tercero: No habiéndose iniciado, de manera efectiva, la programación, ni habiéndose girado cuotas urbanísticas a los propietarios, la situación urbanística de las parcelas volverá a la situación anterior, esto es, suelo urbano en Unidad de Ejecución pendiente de programación.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, con indicación de los recursos pertinentes, a los efectos oportunos.



2.5.- 986/2015/AC: Acuerdo relativo a la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto por VALVELLA NOU, S.L. contra el acuerdo plenario de 4 de mayo de 2015, sobre la iniciación del expediente para la resolución de la adjudicación del PAI U.E. VELLA 6.

La Sra. Pozuelo Martín explica dando lectura al informe:

I ANTECEDENTES DE HECHO

I: El 22 de octubre de 2.015, se presentó Recurso de Reposición por parte de la entidad mercantil VALVELLA NOU S.L., contra el acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 2.015.

II: Dicho acuerdo plenario impugnado, estableció lo siguiente:

“Primero: Iniciar el expediente para la Resolución de oficio de la Adjudicación, a la mercantil VALVELLA NOU S.L., de la condición de Urbanizador de la UNIDAD DE EJECUCIÓN VELLA 6 que comportará, eventualmente, la incautación de los avales bancarios por importes de 85.073,05 euros y 13.611,68 euros (98.684,73 euros en total) depositados como garantía definitiva de las respectivas actuaciones.

Segundo: Proceder a la liquidación provisional de las obras realmente ejecutadas, conforme al detalle expresado en el fundamento jurídico décimosegundo, es decir, con un saldo deudor, a pagar por el urbanizador de 63.467,00 euros.

Tercero: Acordado el inicio del expediente procede dar trámite de audiencia por plazo de veinte días al Urbanizador, y proponiendo la incautación del aval, a la entidad bancaria BANCAJA (actualmente BANKIA), así como, a los propietarios afectados y resto de interesados en el expediente.

Cuarto: Proponer la asunción de la gestión directa del Ayuntamiento para la finalización de las obras, y como medida cautelar, la intervención gestora de la administración para proceder al pago de los saldos acreedores netos de la cuenta de liquidación provisional, a la rectificación de la titularidad de las parcelas que, en pago de los costes de urbanización se adjudicó el urbanizador, y tramitar la inscripción registral del proyecto de reparcelación.

Quinto: Concluida la tramitación anterior, si el contratista formula oposición, se elaborará el correspondiente informe jurídico y se solicitará Dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.”



III.- Los motivos en que se basa el recurso son:

A) La vulneración del procedimiento legalmente establecido, por cuanto entiende que en el acto recurrido se funden en un solo trámite todo el procedimiento de la resolución de la adjudicación del PAI, puesto que se inicia y se finaliza el expediente y considera que esta confusión implica la nulidad de pleno derecho del citado acuerdo.

En segundo lugar, indica que no se ha notificado trámite de audiencia alguno.

B) La indefensión, por cuanto no constan los fundamentos de derecho que se citan.

Son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

Primero: En cuanto a la pretensión del recurrente de considerar la nulidad de pleno derecho del acuerdo impugnado, no puede aceptarse por cuanto lo esencial del mismo es la iniciación del expediente para resolver la adjudicación efectuada en su día, a favor de la mercantil VALVELLA NOU SL, como agente urbanizador de la unidad de ejecución VELLA 6.

Dicho apartado primero debe ponerse en relación con el apartado tercero, en el que se acuerda dar trámite de audiencia, aspecto este que marca el correcto procedimiento que elimina la indefensión de interesado, quien dispondrá del plazo de 20 días para alegar cuanto a su derecho convenga.

Segundo: Los apartados segundo y quinto, no son sino un mero adelanto de las posibilidades de finalización del expediente, que ciertamente no deberían haber sido recogidas en este acuerdo inicial, pero que deben encuadrarse en el marco procedimental por lo que no adquirirán plena vigencia hasta que se resuelvan las alegaciones que se puedan presentar por todos los interesados.

Tercero: No se trata tanto de mantener la legalidad del acto impugnado, cuanto de reconducir las actuaciones con el fin de que no se produzca la indefensión, que es el bien jurídico más importante a proteger, por lo que se deberá retrotraer el expediente a la fase de audiencia, dándole al interesado vista y traslado del expediente - en el que constan los informes que amparan el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento.

Cuarto: Dicho acuerdo de iniciación no es susceptible de recurso alguno, por lo que - de no haberse indicado otras fases posteriores del procedimiento- se hubiera evitado la confusión aducida y el recurrente estaría contestando las alegaciones en el plazo concedido al efecto.



Quinto: En efecto, será en el plazo de 20 días, cuando podrá revisar el expediente y tendrá acceso a todos los informes y propuestas que constan en el mismo, entre las que cabe destacar la liquidación que se propone y de la que resulta un saldo deudor para el urbanizador de 63.467 euros, y sobre la que deberá –si a su derecho conviene- efectuar la alegación que estime oportuna.

Sexto: El apartado cuarto del acuerdo propone que el Ayuntamiento asuma directamente la gestión de la finalización de las obras y, como medida cautelar la intervención del mismo para terminar el proceso urbanístico, hasta la inscripción del proyecto de reparcelación.

Legislación aplicable:

- Artículos 29 y 66 de LRAU, a tenor de lo dispuesto en la D.T. Cuarta de la Ley 5/2015, LOTUP.

- Los artículos 111 a 113, y 149 a 151, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de la Ley de Contratos, TRLCAP, vigente en el momento de la adjudicación del P.A.I.

- El artículo 109 y 113, del Real Decreto 1098/2001, del Reglamento de dicha Ley, en cuanto al procedimiento para la resolución de los contratos.

- El convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Riba-roja del Túria, y VALVELLA NOU , SL, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución VELLA 6.

- Los artículos 116, 67, 72 y 84, de la Ley 30/92, que amparan la convalidación de un acto anulable retrotrayendo el expediente al momento de audiencia previa.

- La competencia para resolver este recurso de reposición corresponde al Pleno.

(El presente informe sustituye al emitido en fecha de 30 de noviembre de 2015)

En base a lo expuesto, la Corporación, por 11 votos a favor y 10 en contra (P. Popular y Riba-roja Pot), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Estimar parcialmente, el recurso de reposición interpuesto por VALVELLA NOU SL, contra el acuerdo plenario de 4 de mayo de 2.015, y dejar sin efecto el mismo, en cuanto a los apartados segundo y quinto.

Segundo: Retrotraer el expediente a la fase de audiencia y otorgar un plazo de 20 días al agente urbanizador, al avalista y a los propietarios afectados, así como al resto de los



interesados en el expediente para que, a la vista del mismo –y en el que consta expresamente la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos y de la que resulta un saldo deudor para el urbanizador de 63.467-, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas tanto respecto a la resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador en la Unidad de Ejecución VELLA 6, a la mercantil VALVELLA NOU SL., como a la liquidación propuesta, así como a los aspectos que consideren necesarios.

Tercero: Adoptar como medida cautelar y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, la incautación de los avales presentados.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, haciendo constar que el acuerdo de iniciar el expediente adoptado el 4 de mayo de 2015, es un acto de trámite, contra el que no cabe recurso alguno.

En la explicación de voto, el Sr. Folgado Correa manifiesta que se pronuncia en más de lo que pide el escrito y no cabe anular nada ya que sólo se trata de aprobar provisionalmente la liquidación ya que se trata de un error en la notificación.

El Sr. Ferrer Pérez pide conocer la propuesta íntegramente y solicita que se quede sobre la mesa.

El Sr. Alcalde expone que estos temas son muy antiguos y lo pedían desde hace mucho tiempo y comenta que irán apareciendo más pues no se ha actuado en los Pai's con la rapidez que se hubiera debido.

2.6.- 993/2015/AC: Acuerdo relativo a la suspensión del otorgamiento de Licencias de Obra y Actividades varias.

La Sra. Pozuelo Martín explica dando lectura al informe:

“Los artículos 64 y 65 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, disponen lo siguiente:

Artículo 64. Suspensión del otorgamiento de licencias

1. Los ayuntamientos podrán acordar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.



2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanudará la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

4. La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de esta, requiere su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público.

5. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada. Los programas de actuación ya aprobados y aún vigentes antes de la suspensión de licencias no se verán afectados, salvo que al acordarla se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

Artículo 65. Situación posterior a la suspensión de licencias

1. La suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento o por el transcurso del plazo máximo de suspensión sin que se haya aprobado definitivamente el plan. La denegación de las solicitudes de licencia presentadas antes de la suspensión, que hubieren debido otorgarse de no mediar cambio de ordenación, serán indemnizables por el coste del proyecto, devolviéndose asimismo los tributos y cargas que se hubieren devengado.

2. La indemnización de otros perjuicios irrogados por cambios de planeamiento procede en los casos previstos por la legislación de suelo.

3. Finalizado el segundo año de suspensión de licencias, esta no podrá reiterarse sobre la misma zona con igual finalidad en un plazo de cinco años. Cuando fuera estrictamente necesario para preservar la viabilidad de la ordenación del plan en preparación,



procederá la suspensión del planeamiento y dictar normas transitorias de urgencia previstas en el artículo 44.6 de esta ley.

De conformidad con estos preceptos resulta conveniente proceder a la suspensión de licencias para estudiar la modificación del planeamiento al objeto de regular particularmente la implantación de las siguientes actividades: gasolineras, funerarias, centros de juego, tiendas eróticas, antenas de telefonía y discotecas.

En el ámbito de núcleo urbano principal y zonas residenciales, definido por el Plan general de Ordenación urbana de la Población, en el Título XIII.- Zonas de Ordenanza:

- Casco Antiguo.
- Interior.
- Ensanche.
- Colonia Diamante.
- Viviendas unifamiliares aisladas.
- Residencial extensivo. Segunda residencia (comprende todas las urbanizaciones).
- La Malla.
- Industrial Compatible.
- Tolerancia Industrial.
- Sector 15. Residencial Reva.

Se considera que estas actividades, por su repercusión en el medio urbano expresado, requieren una regulación específica que armonice su implantación con la defensa de otros valores ciudadanos.

Por lo expuesto, la Corporación, por 11 votos a favor, 7 en contra (P.Popular) y 3 abstenciones (Riba-roja Pot), lo que significa la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó

Primero: Suspender el otorgamiento de licencias de obra y de actividad para la implantación de gasolineras, centros de juego, tiendas eróticas, antenas de telefonía, y discotecas, conforme a lo previsto en los artículos 64 y 65 LOTUP. En el ámbito de núcleo



urbano principal y zonas residenciales, definido por el Plan general de Ordenación urbana de la Población, en el Título XIII.- Zonas de Ordenanza:

- Casco Antiguo.
- Interior.
- Ensanche.
- Colonia Diamante.
- Viviendas unifamiliares aisladas.
- Residencial extensivo. Segunda residencia (comprende todas las urbanizaciones).
- La Malla.
- Industrial Compatible.
- Tolerancia Industrial.
- Sector 15. Residencial Reva.

Segundo: Publicar el acuerdo de suspensión en el DOCV.

En la explicación de voto, el Sr. Folgado Correa comenta que no existe justificación para la medida y que faltan los informes jurídicos y sobre las instancias ya solicitadas y las posibles indemnizaciones que habría que soportar.

El Sr. Ferrer Pérez critica al P. Popular ya que, después de tanto ordenamiento, hoy todo sigue desordenado y confuso, por lo que hay que ordenarlo y pregunta cuánto va a costar en indemnizaciones.

El Sr. Caparrós Durán comenta que hay que actualizar el PGOU.

La Sra. Pozuelo Martín comenta que en el programa del Pspv-Psoe está la actualización del PGOU, por lo que este asunto no se plantea individualmente sino dentro de un plan global en el municipio.

El Sr. Alcalde entiende que este tema está ya muy debatido y, además, el concejal Sr. Folgado Correa era el anterior Concejal de Urbanismo y lo conoce bien.



2.7.- 999/2015/AC: Acuerdo relativo al cumplimiento del convenio de la actuación urbanística U.E. PACADAR.

La Sra. Pozuelo Martín explica el tema dando lectura al informe:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 10 de febrero de 2.005 se suscribió convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y la mercantil PACADAR S.A.U. para trasladar las actividades industriales de esta mercantil fuera del ámbito del núcleo residencial de casco urbano cambiando la calificación del suelo de la zona que pasaría, así, a tener uso residencial.

Segundo.- En el referido convenio se recogían una serie de obligaciones y actuaciones de las partes que se iniciaban con la tramitación y aprobación del Plan de Reforma Interior, cuya aprobación definitiva era condición inexcusable para que el convenio suscrito entrara plenamente en vigor.

Tercero.- El instrumento de ordenación fue definitivamente aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 20 de abril de 2007 en la que aprueba la modificación del Plan General nº 12 UE PACADAR, supeditada al cumplimiento de determinadas condiciones que quedaron verificadas por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 25 de septiembre de 2.005.

Cuarto.- El proyecto de urbanización de la denominada U.E. PACADAR fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 851/2009, de 26 de marzo, supeditado al cumplimiento de determinados condicionantes que se declararon cumplidos por Resolución de Alcaldía nº 2765/2009, de 2 de octubre.

Quinto.- El proyecto de reparcelación voluntaria de la UE PACADAR fue definitivamente aprobado por Resolución de Alcaldía nº 851/2009, de 26 de marzo, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad de Benaguacil el 10 de julio de 2009.

Sexto.- El convenio suscrito se refería a la tramitación de un Programa de Actuación Integrada, si bien, en la tramitación del proyecto de reparcelación la mercantil PROMOCIONES Y PROPIEDADES ESPACIO HABITAT S.L., que adquirió las propiedades de la mercantil PACADAR SAU y se subrogó en sus derechos y obligaciones derivados del convenio, entendía que era suficiente un Programa de Actuación Aislada.

Séptimo.- En cualquiera de los casos, hay que destacar que los derechos y obligaciones de las partes quedaron fijados con precisión en el convenio suscrito excepto



en cuanto a la fijación de los plazos en los que la mercantil debía proceder a ejecutar la urbanización y entregar al Ayuntamiento las parcelas dotacionales y la parcela edificable urbanizadas y a entregar la planta baja de 2.000 m2 construidos a que también estaba obligada.

Octavo.- La obligación de las parcelas resultantes de la reparcelación de contribuir a las cargas de urbanización queda garantizada con la afección de las mismas y su constancia en el registro de la propiedad.

Noveno.- En virtud del artículo 20.1 del real decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, *"la afección caducará a los siete años de su fecha. No obstante, si durante su vigencia se hubiera elevado a definitiva la cuenta provisional de liquidación del proyecto de reparcelación o compensación, dicha caducidad tendrá lugar por el transcurso de dos años, a contar de la fecha de la constatación en el Registro de la Propiedad del saldo definitivo, sin que, en ningún caso, pueda el plazo exceder de siete años desde la fecha originaria de la afección"*.

Décimo.- Así pues, la afección constituida quedará caducada el próximo 10 de julio de 2016 por imperativo legal.

En consecuencia, la Corporación, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Requerir a la mercantil PROMOCIONES Y PROPIEDADES ESPACIO HABITAT S.L. para que en el plazo máximo de un mes aporte un plan de trabajo que garantice la completa urbanización de la UE PACADAR con anterioridad a la caducidad de la afección o, en el caso de que el plazo que establezca sea superior, que se comprometa a constituir las garantías complementarias necesarias que garanticen el pago de la urbanización.

Segundo: Requerir a la mercantil para que constituya la garantía exigible en su condición de urbanizador de la actuación.

Tercero: Requerir, también, al urbanizador para que establezca un plan de trabajo que fije los plazos para el cumplimiento de su obligación de entregar la planta baja de 2.000 m2 construidos al Ayuntamiento.



En la explicación de voto, el Sr. Folgado Correa explica que el convenio era muy positivo para el municipio aunque no fijaba los plazos de ejecución.

El Sr. Ferrer Pérez se lamenta de que no se haya actuado antes pues las garantías se deberían haber exigido.

El Sr. Caparrós Durán entiende que es una medida adecuada.

El Sr. Alcalde opina que el convenio no tiene nada de positivo pues supone la edificación de 550 viviendas de 5 altura en un entorno inmejorable y a cambio de pocas contraprestaciones para el pueblo.

2.8.- 998/2015/AC_Acuerdo relativo a la aprobación del Inventario Municipal de Bienes 2014 hasta 4 de junio de 2015.

El Sr. Hernández Carrizosa informa de la formación del Inventario municipal de bienes y derechos municipales y que debe ser aprobado por el Pleno.

“Antecedentes:

I.- El art. 17 del reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales establece que “las entidades locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

II. El Inventario actualmente en vigor es el correspondiente a 1993 y se aprobó por el Pleno en enero de 1994.

III.- Con posterioridad se ha ido produciendo las siguientes modificaciones: En fechas 25 de marzo de 1.998 se acordó la rectificación del Inventario referida a los ejercicios 1994, 1995 y 1996; en fecha 29 de julio de 1999 se acordó la rectificación del Inventario referida al ejercicio 1997; en fecha 18 de diciembre de 2000 se acordó la rectificación del Inventario referida al ejercicio 1998 y 1999; en fecha 3 de junio de 2002 se acordó la rectificación del Inventario referida al ejercicio 2000; en fecha 20 de mayo de 2003 se acordó la rectificación del Inventario referida al ejercicio 2001; en fecha 9 de mayo de 2005 se acordó la rectificación del Inventario referida al ejercicio 2002; en fecha 16 de octubre de 2006 se acordó la rectificación del Inventario referida al ejercicio 2003; en fecha 27 de julio de 2007 se acordó la rectificación del Inventario referida a los ejercicios 2004 y 2005; en fecha 1 de julio de 2009 se acordó la rectificación del Inventario referida a los ejercicios 2006 y 2007; en fecha 6 de abril de 2011 se acordó la rectificación del



Inventario referida a los ejercicios 2008 y 2009; en fecha 1 de diciembre de 2014 se acordó la rectificación del Inventario referida al ejercicio 2010, 2011, 2012 y 2013.

IV.- Siendo conveniente refundir el inventario municipal del año 1.993 todas las rectificaciones aprobadas en años posteriores, así como, actualizar tanto la información disponible como su formato, se ha procedido a la elaboración de un nuevo inventario disponible tanto en formato papel como digital.

V.- La legislación aplicable viene básicamente determinada en los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986 y de los cuales cabe destacar que:

a) La rectificación del inventario se verifica anualmente, sin perjuicio de su actualización continuada, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes, derechos, y obligaciones durante esta etapa.

b) Los inventarios son autorizados por la Secretaria de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tenga atribuidas las competencias en esta materia, que en nuestro caso es la Consellería de Administraciones Públicas.

c) El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

En base a lo anterior la Corporación, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Aprobar el inventario municipal de bienes y derechos de la Corporación a fecha 4 de junio de 2015, que incorpora las modificaciones hasta esa fecha incluyendo las habidas durante el ejercicio de 2014.

Segundo: Remitir copia del citado inventario a la administración autonómica y a la administración del Estado.

En la explicación de voto, la Sra. Grau González manifiesta que a quien hay que darle la enhorabuena del patrimonio municipal es al Partido Popular que lo ha estado gestionando durante las últimas legislaturas.

El Sr. Ferrer Pérez opina que es mejorable y van a estar atentos a las entradas y salidas de bienes.



La Sra. Ruiz Vendrell es de la misma opinión y hace constar que debería estar el edificio de la Biblioteca aunque parece que está cedido al Ministerio de Hacienda y se debería recuperar.

2.9.- 83/2015/PGRU: Propuesta de resolución del equipo de gobierno sobre la solicitud de un nuevo Centro de Salud.

El Sr. López Galdón informa sobre la necesidad de solicitar un nuevo centro de salud y da lectura a la propuesta siguiente:

Nuestro municipio cuenta en la actualidad con una población superior a los 22.000 habitantes y con motivo del aumento en la demanda de los servicios sanitarios y la necesidad de tener unos mejores accesos y zonas de aparcamiento, es preceptiva la ampliación y mejora de los servicios sanitarios que se prestan actualmente en nuestro municipio.

Ante esta situación el Equipo de Gobierno Municipal solicita distintas mejoras sanitarias en el municipio, como es la construcción de un nuevo Centro de Salud.

La Corporación, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Instar a la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, a iniciar los trámites para la construcción de un nuevo Centro de Salud.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo, al Conseller de Sanidad.

En la explicación de voto, la Sra. Ruiz Esteban señala que no votarán en contra pues son conscientes de la falta de espacio y desea que todo no se quede en la aprobación de esta moción ya que hay que buscar terrenos, consignar presupuesto, etc., por lo que sería mejor pensar en ampliarlo.

La Sra. Noguera Puchol reconoce también las deficiencias existentes pero duda que la Consellería construya uno nuevo y también sugiere ampliar reclamando las mismas unidades auxiliares que tienen otras áreas sanitarias.

El Sr. Caparrós Durán manifiesta que hay que dar respuesta a los problemas necesidades de la población creciente.



El Sr. Alcalde explica que el actual centro de salud no admite ampliación por la nueva normativa y que ya ha mantenido conversaciones con la Consellería por lo que no es una moción vacía de contenido.

2.10.- 79/2015/PGRU: Propuesta de resolución del equipo de gobierno sobre la lucha contra la pobreza energética.

El Sr. Gómez Muñoz da lectura a la siguiente moción señalando que también la envía la FEMP donde están representados todos los partidos.

“La pobresa energètica és una conseqüència més de la greu crisi social i econòmica que estem patint. Es defineix com a la situació que pateixen les llars, els membres dels quals són incapaços de pagar una quantitat de servicis de l'energia suficient per a la satisfacció de les seues necessitats domèstiques i/o es veuen obligats a destinar una part excessiva dels seus ingressos al pagament de la factura energètica de les seues vivendes.

La pobresa energètica té un impacte profund en la vida de les persones i pot influir en la seua esperança de vida i l'empitjorament de les malalties cròniques. Les Directives 2009/72/CE i 2009/73/CE del mercat interior d'electricitat i gas, respectivament plantegen exigències que obliguen als Estats Membres a adoptar mesures per al fenomen de la pobresa energètica.

En conseqüència la Unió Europea ha instat als diversos Estats membres a adoptar mesures per a protegir als consumidors més vulnerables i a lluitar contra la pobresa energètica. Les normes europees han sigut elaborades amb un doble objectiu: primer, garantir un subministrament de gas i electricitat imprescindible per a garantir una vida digna associada a la vivenda habitual, a un cost assequible per al consumidor vulnerable; i segon, prohibir la desconexió en períodes crítics.

Els països del nostre entorn europeu han aprovat normes que protegeixen a les persones més vulnerables, en prohibir durant l'hivern interrompre el subministrament que els puga deixar sense calefacció, no obstant això el legislador espanyol no ha abordat aquesta problemàtica social i de vida.

Entre les necessitats bàsiques de les persones, de les famílies, es troba el subministrament elèctric, de gas i d'aigua de la seua vivenda habitual. La suspensió de qualsevol d'aquests servicis per part de l'empresa subministradora a causa del impagament de la factura, tira estes persones a unes condicions de vida que provoquen malalties i morts.



Les Entitats Locals juguen un paper essencial en la resposta que els poders públics han d'oferir a les noves demandes socials sorgides d'esta crisi econòmica. No obstant això, la indefensió dels més vulnerables s'agreuja per la mutilació que el Govern d'Espanya ha fet dels servicis socials municipals, en prohibir la seua intervenció i retallar, també, la seua capacitat d'actuar. No ho podem oblidar, la Llei de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, ha abocat als ajuntaments a un buidat competencial que impedeix actuar davant de realitats d'auxili social.

Ha sigut el Govern de la Generalitat Valenciana, el passat 4 de setembre, qui va establir per mitjà d'un Decret Llei, mesures urgents, relatives a l'educació, salut i servicis socials en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, ja que a falta d'una regulació normativa del sistema de finançament autonòmic i de les hisendes locals, era necessari garantir l'eficàcia en la continuïtat dels servicis públics relatius, entre altres, de servicis socials per part dels municipis de la Comunitat Valenciana i evitar una paràlisi en la seua prestació i, per tant, un greu perjudici per a la ciutadania.

Considerem necessari que es legisle perquè el subministrament de llum, aigua i gas siga un dret social bàsic, perquè les persones més vulnerables accedisquen a una tarifa social en funció dels seus ingressos, i el més important que no hi haja talls de subministrament a l'hivern per a aquelles persones que es troben en una situació de pobresa energètica, finançant la diferència entre la tarifa social i el consum real a través dels Pressupostos Generals de l'Estat.

Abans que res són mesures de supervivència, mesures socials que han de garantir unes condicions mínimes de vida per als més desfavorits. Atendre les necessitats bàsiques de les persones, permet deixar de crear pobresa i evitar la seua expulsió de la col·lectivitat social.

La Federació Valenciana de Municipis i Províncies en la seua voluntat de participar activament a minimitzar els efectes negatius que la crisi econòmica esta tenint en el si de les famílies de la Comunitat Valenciana, creu necessari aconseguir el compromís de les Entitats Locals de la Comunitat Valenciana per a evitar la suspensió del subministrament d'energia o si és el cas, assegurar el seu immediat restabliment.

La Corporació, per 12 vots a favor i 9 en contra (P. Popular i Ciutadan's), la qual cosa suposa la majoria absoluta tan de fet com de dret, acordá:

Primer: Instar el Govern d'Espanya que incorpore les exigències de la Unió Europea que obliguen als Estats Membres a adoptar mesures per al fenomen de la pobresa energètica.



Segon: Instar al àrea de hisenda i de benestar social municipals, a realitzar les actuacions tendents a minimitzar les conseqüències de la pobresa energètica, tot intentant pactes o acords amb les empreses subministradores dels servicis de llum, gas i aigua.

Tercer: Que l'FVMP realitze les gestions oportunes per a subscriure un Conveni Marc amb empreses subministradores llum, gas i aigües, en la Comunitat Valencina, a fi de fixar els mecanismes per a evitar la suspensió de subministrament d'energia en els termes de la present proposta.

Quart: Traslladar la proposta a la Presidència del Govern d'Espanya, als grups amb representació parlamentària en el Congrés dels Diputats, en els Corts Valencianes i a la Federació Valenciana de Municipis i Província.

En la explicación de voto, la Sra. Ruiz Esteban califica la propuesta de bastante curiosa ya que se insta a los propios concejales del equipo de gobierno que son quienes la presentan. Añade que da la impresión de que se traen mociones por traerse sin adecuarse a la realidad.

El Sr. Ferrer Pérez coincide y reitera que hay que trabajar para que no se corte la luz y sobre propuesta concretas.

La Sra. Ruiz Vendrell se reitera en lo dicho anteriormente y no entiende la propuesta, recordando que ya en la Comisión Informativa votaron en contra.

El Sr. Alcalde concluye diciendo que no hay ningún tipo de "postureo político" ya que se está trabajando en acciones sociales para evitar mayores desgracias.

3-. PROPOSICIONES: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA

3.1 74/2015/PGRU: Proposición Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para solicitar que se hagan públicos los viajes y las agendas de los concejales de la Corporación.

La Sra. Ruiz Vendrell defiende la propuesta dando lectura al siguiente escrito:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La transparencia y el acceso a la información sobre la actuación de los poderes públicos son una máxima a la que debe aspirar toda sociedad democrática avanzada. Los ciudadanos tienen derecho a conocer la actuación de los representantes políticos en el seno de las instituciones democráticas, así como su coste, para garantizar el mayor



grado de legitimidad de la actividad política municipal. Esta legitimidad se fundamenta en la confianza de los ciudadanos en estas instituciones.

Uno de los problemas en la vida política en nuestro país es el desapego creciente de los ciudadanos con respecto de quienes son elegidos por ellos para representarlos. Una pérdida de confianza y credibilidad que se refleja mes a mes, entre otros estudios, en los conocidos barómetros del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).

Para romper con tan preocupante tendencia, es determinante adoptar medidas para que los ciudadanos sepan qué actividades desarrollan los representantes públicos en el desempeño de su cargo, así como el destino que dan a los fondos que tienen a su cargo. Con este tipo de medidas se contribuye, a la postre, a restaurar la confianza en las instituciones y a mejorar la calidad de nuestra democracia.

En el marco de estas medidas, cobra especial relevancia la publicación de las agendas, desplazamientos y viajes de los cargos públicos financiados por el Ayuntamiento, no tanto por la cuantía, sino por el ejercicio de transparencia que supone poner en conocimiento de los ciudadanos en qué se gasta el dinero público.

Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía entiende que los políticos deben acostumbrarse a contar lo que hacen como un mecanismo más de control y de lucha contra la corrupción.

Los procesos de toma de decisión deben tener como fin último defender el interés general de los ciudadanos, que puede ser perfectamente compatible con intereses privados. No obstante, la celebración de encuentros con grupos de interés debe ser objeto de la máxima transparencia, con el doble objetivo de que la ciudadanía sepa con quién se reúnen sus representantes, y para fomentar la participación de personas o grupos de interés, en la toma de decisiones que afectan al conjunto de Riba-roja de Túria.

Tecnológicamente, implantar este tipo de medidas es relativamente fácil. Como primera medida puede añadirse en la página web institucional un apartado donde se informe sobre las reuniones llevadas a cabo una vez hayan tenido lugar. En este apartado se pondrá a disposición de los ciudadanos la relación de encuentros que los representantes municipales celebren con asociaciones, entidades, empresas, sindicatos, colectivos, instituciones, organizaciones y representaciones de la sociedad civil."

En base a lo anterior, la Corporación, por 14 votos a favor y 7 votos en contra (P. Popular), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:



Primero: Hacer públicas las agendas del Sr. Alcalde y de todos los concejales. En estas agendas deberán quedar reflejadas las distintas reuniones que se mantengan con asociaciones, entidades, empresas, sindicatos, colectivos, instituciones, organizaciones y representaciones de la sociedad civil. Se mantendrán las agendas al menos durante los últimos 12 meses.

Segundo: Se deberán hacer públicos los viajes de los cargos públicos que se realizan con cargo a los presupuestos de la Corporación y entes dependientes. En esta información se incluirá el motivo y destino del viaje, la duración de la estancia, medios de transporte utilizados y actividad pública programada (reuniones, actos públicos, etc.). Una vez facturados y pagados los gastos en los que se ha incurrido en el viaje, se notificará su coste total.

Tercero: Habilitar los apartados necesarios de la web municipal para contener la información anterior, de libre acceso y consulta para toda la ciudadanía.

Cuarto: Cumplir estos acuerdos en un plazo inferior a 1 mes desde su aprobación.

En la explicación de voto, la Sra. Ruiz Esteban le recuerda que el grupo de Ciudadan's votó en contra de la transparencia cuando el P. Popular solicitó la incorporación del representante social a los Tribunales de oposiciones. Señala que la transparencia es más global y se debe actuar sobre la gestión (que se tenga acceso a los expedientes, informes, actas de la Junta de Gobierno, Resoluciones de Alcaldía, etc.) Lo que se pide es de difícil cumplimiento y debería tratarse en el Portal de transparencia.

El Sr. Ferrer Pérez solicita que también se publique un extracto de lo tratado en las reuniones.

El Sr. Gómez Sanchis solicita que lo que se apruebe sea para todos los concejales y no solamente para el equipo de gobierno.

La Sra. Ruiz Vendrell insiste en que la transparencia es voluntad y hasta ahora sólo se han publicado las declaraciones del Sr. Alcalde y las suyas.

El Sr. Alcalde comenta que hay que tener prudencia pues se pueden divulgar datos de terceros que no sean apropiados.

3.2.- 75/2015/PGRU: Proposición Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para la instalación de desfibriladores en lugares públicos municipales, creación de espacios “Cardioprotegidos” y formación de primeros auxilios.



El Sr. Caparrós Durán defiende la propuesta dando lectura al siguiente escrito:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En España se estima que cada año se producen más de 30.000 paradas cardíacas, lo que equivale a una media de un paro cardíaco cada 20 minutos, ocasionando 4 veces más muertes que los accidentes de tráfico. En nuestro municipio también se dan estas situaciones y, lamentablemente, a pesar del esfuerzo y la profesionalidad de los servicios de emergencia no siempre terminan bien.

La muerte súbita es un problema sanitario de primera magnitud, representa un 15% de todas las muertes. En España no tenemos una estadística demasiado precisa, pero se calcula que aproximadamente entre 40.000 y 60.000 españoles fallecen súbitamente cada año. Entre un 40 y 60% de los casos se da en pacientes en los que la muerte súbita es el primer síntoma de enfermedad, son corazones "demasiado buenos para morir". Sin una rápida actuación la mayoría de los pacientes fallecerá en minutos, por ello la rapidez de la asistencia sanitaria es esencial.

El 80% de los episodios tiene un origen cardíaco, de los cuales la mayoría son debidas a arritmias ventriculares malignas (taquicardia ventricular y fibrilación ventricular), ritmos potencialmente desfibrilables. La desfibrilación eléctrica consiste en aplicar sobre la pared torácica un pulso de corriente continua que despolariza las células cardíacas y restaura el ritmo normal. Tradicionalmente se aplica mediante desfibriladores manuales, en los quirófanos, UVIs móviles o servicios de emergencias, pero durante los últimos años se han desarrollado desfibriladores externos automáticos (o semiautomáticos) (DEA) que pueden utilizarse fácilmente sin un entrenamiento específico.

Un desfibrilador es un aparato electrónico portátil. Su utilización está indicada para tratar la paradas cardiorrespiratorias o taquicardias, emitiendo un impulso de corriente continua al corazón y restableciendo un ritmo cardíaco efectivo.

Existen distintas iniciativas que se pueden poner en práctica desde los poderes públicos, como pueden ser el fomento del conocimiento de una amplia mayoría de la población de las nociones y técnicas básicas de Primeros Auxilios y RCP así como los procedimientos a seguir ante una parada o la adquisición de desfibriladores automáticos (DEA) y la formación en su uso de los trabajadores municipales responsables de las instalaciones donde se encuentren situados dichos aparatos, especialmente la de los



miembros de la Policía Local, que en muchos casos son los primeros en llegar cuando se dan este tipo de situaciones de emergencia.

Los gobiernos autonómicos y el Ministerio de Sanidad recomiendan la instalación de desfibriladores con el objetivo de luchar contra la muerte súbita, ya que más del 80 por ciento de los casos podrían revertirse si se realizara una desfibrilación en los primeros minutos. Está demostrado que la utilización de un desfibrilador a tiempo puede suponer la diferencia entre la vida y la muerte o, al menos, minimizar las secuelas, sobre todo en forma de lesiones cerebrales.

Son muchos los municipios que han tomado medidas en este sentido y cada vez son más los municipios de la Comunidad Valenciana, así como a nivel nacional, que cuentan con desfibriladores en instalaciones municipales deportivas y en los espacios públicos donde se concentra un alto número de personas, asumiendo así la obligación que tienen los poderes públicos de promover la salud y en concreto la de los ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano.

Este tipo de iniciativas vienen avaladas por organizaciones sanitarias como la Sociedad Española de Cardiología o la Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Al buscar normativa al respecto, encontramos que para garantizar su correcto uso se desarrolló el Decreto 220/2007 de 2 de noviembre, del Consell, que regula el uso de los desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en el territorio de la Comunitat Valenciana. Al mismo tiempo, el decreto autonómico fija los requisitos de formación inicial y continuada, regulando el procedimiento de acreditación de personas y entidades, así como la acreditación de las entidades formadoras y evaluadoras de la capacidad del alumnado.

Las administraciones sanitarias, de acuerdo con las indicaciones o recomendaciones de los organismos internacionales, en aquellos lugares en que se concentre o transite un gran número de personas DEBEN favorecer su disponibilidad en el mayor número de lugares donde se concentre una gran cantidad de personas y fijando los contenidos esenciales de la formación de quienes estén habilitados para usarlos.

Tras todo lo expuesto anteriormente, queda demostrado que estos dispositivos sanitarios son una herramienta muy valiosa para preservar la vida hasta la llegada de la asistencia sanitaria, con el objetivo de poder actuar con celeridad ante cualquier incidencia y prevenir la muerte súbita en deportistas aficionados y profesionales usuarios de



las instalaciones deportivas municipales, haciendo su uso extensivo a cualquier evento público con gran asistencia se realizara en nuestra localidad.

Es por esto que la iniciativa de adquisición de desfibriladores debe ir acompañada de la adecuada formación del personal y de todo ciudadano que lo desee y que pueda llegar a tener a su alcance estos dispositivos."

En base a lo anterior, la Corporación, por 14 votos a favor y 7 abstenciones (P. Popular), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Que desde la Concejalía de Sanidad se lleve a los centros de salud la propuesta para diseñar junto a los colectivos y agentes sociales, actuaciones de concienciación y formación en el municipio en técnicas de Primeros Auxilios y de reanimación cardiopulmonar.

Segundo: Que desde el Ayuntamiento se evalúen los espacios públicos y deportivos y se adquieran los desfibriladores necesarios, con objeto de incrementar la seguridad sanitaria en el municipio.

Tercero: Que se ponga en marcha la realización de los cursos de formación necesarios del personal competente, en cumplimiento del Decreto 220/2007 de 2 de noviembre, del Consell, por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

Cuarto: Que este Ayuntamiento, en colaboración con los profesionales del centro de salud, el consejo escolar municipal y los centros educativos del municipio, organice jornadas de Formación en Primeros auxilios y que se ofrezca formación en Primeros Auxilios, RCP y uso de desfibriladores DEA al personal municipal que lo desee, y de forma preferente, a los miembros de la Policía Local.

Quinto: Llevar a un grupo de profesionales sanitarios, voluntarios de las emergencias, protección civil y seguridad a impulsar la inclusión de la formación en Primeros Auxilios y Emergencias a la población en general. Se pretende así generar una cultura de protección civil que permita contar con ciudadanos entrenados, capaces de alertar a los servicios de emergencia y protegerse a ellos mismos y a quienes les rodean.

En la explicación de voto, todos los grupos municipales manifiestan su disposición a instalar cuantos medios ayuden a salvar vidas y todos coinciden en la necesidad estudiar



la legislación aplicable y de buscar los sitios más idóneos, así como de facilitar formación al personal que vaya a utilizarlos.

El Sr. Folgado Navarro comenta que se debería contar con el Coordinador del Centro de Salud para este tema.

3.3.- 82/2015/PGRU: Proposición Grupo Municipal Partido Popular para la creación del pago a la carta en los Impuestos Municipales.

La Sra. Argandoña López defiende la propuesta dando lectura al siguiente escrito:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años, dentro de nuestra gestión en el Gobierno del Ayuntamiento pudimos comprobar cómo se incrementaron el número de personas que solicitaban el fraccionamiento de los impuestos municipales dada la situación económica que estaban padeciendo. Como consecuencia de esta situación, desde el Partido Popular se incluyó en el programa electoral la creación del Pago a la Carta, una modalidad de pago de impuestos en la que se facilita a todos los contribuyentes el poder pagar sus impuestos de una manera cómoda y en plazos, sin la necesidad de tener un informe social sobre su situación económica, ya que en la mayoría de los supuestos el hacer frente al pago de los impuestos ya supone un esfuerzo.

A este nuevo sistema de pago personalizado podrían optar todos los contribuyentes que lo solicitasen, siempre cumpliendo los requisitos de acceso al sistema, que se basaría únicamente en la presentación de la documentación necesaria y requerida por el departamento económico de esta administración.

Son ya muchos los ayuntamientos que dan esta facilidad de pago a sus contribuyentes para que puedan organizarse a lo largo del ejercicio la manera en la que quieren pagar sus impuestos.

Con esta modalidad se podrían agrupar todos los impuestos municipales a los que un contribuyente debe hacer frente, o únicamente alguno de ellos y establecer una cuota fija que puede ser mensual, bimensual, trimestral o semestral de tal manera que sea menos gravoso afrontar el pago.

Para ello, el contribuyente deberá presentar, cumplimentando el modelo que se prepare desde el Ayuntamiento, la solicitud dentro del plazo que se determine a tal efecto, y deberá domiciliar dicho plan de pago para que sea efectivo.



Asimismo, y debido a que esta modalidad en algunos casos puede suponer que el contribuyente este adelantando cantidades a cuenta de sus impuestos al Ayuntamiento, se bonificaría dichas cantidades así como el hecho de tener más domiciliados que siempre asegura una recaudación más fiable a la administración, incrementando de esta manera el porcentaje de pagados.

Para el ejercicio 2016, dichas bonificaciones no pueden aplicarse, pero en vista a los resultados de la implantación de esta nueva modalidad de pago, se podría modificar las ordenanzas reguladoras de todos los impuestos municipales para incluir dos nuevas bonificaciones; por un lado la bonificación del 3% a los que domicilien los impuestos con independencia de que se acojan al pago a la carta, y por otro la bonificación hasta el 3% de las cantidades dadas a cuenta antes del periodo ordinario de pago de cada uno de los impuestos aprobados en el calendario fiscal anual. De esta manera además de facilitar el pago se llegaría a una rebaja de impuestos que ayudaría directamente a los vecinos de la localidad.

Todas estas condiciones podrían ir reguladas en una ordenanza general fiscal por lo que se propone su aprobación para el año 2016.

Por ello, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- Regular la creación de la nueva modalidad del Pago a la Carta, de tal manera que los contribuyentes pudieran repartir el pago de sus impuestos en distintos plazos para que el pago de estos fuese más cómodo y pudiesen hacer frente con mayor facilidad.
- Dicha modalidad deberá estar regulada y entrar en funcionamiento durante el primer trimestre del año 2016, para que pudieran acogerse los contribuyentes en el pago de sus impuestos correspondientes en dicho ejercicio.
- Para el conocimiento de la población se realizará una campaña informativa de comunicación de las ventajas y beneficios de realizar los pagos a través de la modalidad del Pago a la Carta.
- Se iniciará la redacción de la ordenanza general fiscal donde vendrá recogida esta modalidad de pago, asimismo se regulará la bonificación a los domiciliados que será del 3%, así como la bonificación sobre las cantidades adelantadas por el contribuyente en la modalidad de pago a cuenta, desde el momento del pago anticipado hasta el momento de entrada del pago ordinario de pago conforme aprobación del calendario fiscal aprobado en cada ejercicio."



Tras un breve debate en el que los diferentes grupos políticos coinciden en mejorar los plazos y dar facilidades para el pago, especialmente a las personas que más lo necesitan, así como que el mero hecho de aplazar los pagos ya supone una rebaja y entender que el tema de bonificaciones deberá establecerse en la ordenanza correspondiente, la Corporación, por 11 votos en contra (Pspv-Psoe, Ciudadanos, Compromís y Esquerra Unida), 3 abstenciones (Riba-roja pot) y 7 a favor (P. Popular), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó rechazar la propuesta presentada en la moción.

3.4.- 81/2015/PGRU: Proposición Grupo Municipal Partido Popular para ofertar el servicio de “Comida a casa” para los niños/as durante vacaciones de Navidad.

El Sr. Giner Lleó defiende la propuesta dando lectura al siguiente escrito:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación económica y social de algunas familias en los últimos años ha llevado a las administraciones a poner en marcha iniciativas en lo que se refiere a la comida de los niños/as. Esta es la razón por la que desde hace 3 años el Ayuntamiento acogiendo a programas de la Diputación de Valencia en el 2013 y de la Consellería de Bienestar Social en el 2014 y 2015 se ha facilitado la comida a los niños/as más desfavorecidos en el periodo estival, desde que acaban las clases hasta que comienzan en septiembre.

La iniciativa que tuvo en su momento la Diputación fue mejorada por la Generalitat Valenciana, obligando a incluir a estos niños/as en una actividad organizada por el Ayuntamiento. De esta manera el programa cumplía la doble vertiente, por un lado la económica de ayuda a las familias desfavorecidas y por otro la integración e inclusión de dichos niños/as en las actividades con el resto de niños/as.

Nosotros creemos y por ello apostamos en nuestro Ayuntamiento por un funcionamiento de Servicios Sociales, donde cualquier actuación o programa que se lleve a cabo, bien sea de ocio, lúdico o de 1ª necesidad y en especial los que se realicen para los niños/as se trabaje y se lleve a cabo de manera inclusiva.

Entendemos que la administración deber ocuparse y velar porque los niños y niñas en situación desfavorecida no tengan ningún tipo de carencia de 1ª necesidad y también debe ocuparse y velar porque las familias de estos niños/as sean responsables como padre y madres para con sus hijos.



Dado que viene un periodo de vacaciones de Navidad y no hay colegio, o sea no hay servicio de comedor, consideramos que el Ayuntamiento debe cubrir este período ofreciendo igual que en verano la posibilidad de al menos una comida completa a los niños/as cuyas familias estén atravesando dificultades, siempre que exista informe de Servicios Sociales.

Dado que el Ayuntamiento tiene el servicio de Catering Social, creemos que el hacerlo de manera no excluyente, ni señalando a ningún niño/a, deberíamos aprovechar dicho servicio de Catering para llevar la comida a casa a estos niños/as. De esta manera les garantizaríamos la comida.

A nivel presupuestario sería un gasto a tener en cuenta en el 2016, por lo que el incremento del gasto en la partida de catering social se consignaría en el presupuesto de dicho ejercicio. No obstante la cantidad a tener en cuenta no es muy elevada ya que los días no festivos de dicho periodo en los que se serviría la comida serían 8, y el cálculo aproximado de beneficiarios y precio del servicio nos hace barajar una cantidad de aproximadamente de unos 2500 €."

Tras un breve debate, la Corporación, por 10 votos a favor, 9 en contra (Pspv-Psoe, Compromís y EU), 2 abstenciones (Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Al igual que en periodo estival, servicios sociales junto a los Colegios, elaboraría un informe de los niños/as que serían beneficiarios de esta ayuda.

Segundo: Aprobar el servicio de Catering en Navidad, del que serían beneficiarios los niños/as que resulten del informe elaborado, por medio del cual, recibirán la comida en su domicilio todos los días no festivos dentro del periodo de vacaciones de Navidad.

Tercero: Ampliar el servicio para las vacaciones de Pascua en las mismas circunstancias que en el apartado anterior.

En la explicación de voto, el Sr. Gómez Muñoz señala que es un tema sensible, importante, mediático y estructural que requiere medidas estructurales como los comedores sociales y no las que se proponen de llevar la comida a casa ya que así no se garantiza que el niño como y además todo estaría realizado con criterios más técnicos y sociales.



La Sra. Ruiz Vendrell entiende que no puede haber debate a 6 días de las vacaciones y el tema debería ya estar solucionado. Lo del comedor social es muy interesante porque es muy pro-activo y habrá que diseñarlo bien.

El Sr. Giner Lleó manifiesta su extrañeza por la manifestación del Sr. Gómez Muñoz.

El Sr. Ferrer Pérez opina que da igual si come en el colegio y tiene actividades o en casa, pero no en un comedor social porque es un modelo de caridad ya pasado.

El Sr. Gómez Muñoz recuerda que en "pacto del Ateneo" se habla de "comedores solidarios" para todos y que nadie se quede sin comer y añade que lo excluyente es llevarles a comer al Colegio pues allí los padres no comen y sólo miran.

La Sra. Ruiz Vendrell y el Sr. Castillo Faus apoyan la postura del concejal.

El Sr. Alcalde entiende que deben fiarse del técnico social y éstos informan que el catering en familias desestructuradas o no, no garantiza la correcta alimentación del niño o niña.

3.5.- 78/2015/PGRU: Proposición Grupo Municipal Riba-roja Pot sobre presupuestos participativos.

El Sr. Ferrer Pérez defiende la propuesta dando lectura al siguiente escrito:

"Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación y gestión del gobierno de la población, mediante la cual la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales.

Esta forma de elaboración de los presupuestos tiene como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía con el fin de establecer las principales demandas y preocupaciones de vecinos/as, sobre todo en materia de inversiones públicas, e incluirlas en el presupuesto anual de la localidad, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Mediante la elaboración de los Presupuestos de forma participativa se pretende:

- Una mayor transparencia y eficiencia en la gestión municipal, al compartir entre todos/as el debate acerca de en qué se van a gastar nuestros impuestos.

- Una mejora de la comunicación entre el Ayuntamiento y los vecinos/as, abriendo espacios de dialogo entre políticos, ciudadanía, colectivos y personal técnico.



- Un proceso abierto a todo el mundo, que posibilita la participación directa de todas las personas, profundizando en la democracia, que deja de ser sólo votar cada cuatro años.

- Fomenta la reflexión conjunta y la solidaridad por cuanto todos los vecinos y vecinas tienen la oportunidad del conocer y dialogar sobre los problemas y demandas del resto.

- Que la participación y la decisión esté abierta a todo el mundo, y que puedan hablar los que normalmente no lo hacen.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tiene en el presente año un presupuesto que supera los 21 millones de euros. Dadas las alturas del año en la que nos encontramos, y al no haberse realizado por diferentes razones una planificación de los presupuestos de forma participativa previamente, resulta inviable la realización de unos presupuestos realizados por la ciudadanía que decidan a priori el destino de las inversiones. No obstante, todavía estamos a tiempo a destinar unas partidas de gastos a presupuestos participativos, de forma que el destino final de éstas sea decidido por el vecindario de los barrios y urbanizaciones poniendo por tanto como responsable de la decisión del destino final del dinero de todos al pueblo, aunque sea ésta tomada con posterioridad a la aprobación de los presupuestos.

Diferentes ayuntamientos incluyen en sus partidas de gastos partidas denominadas 'Presupuestos participativos' que superan el 3% del montante total presupuestario. Entendemos que inicialmente esta cantidad pudiera ser elevada para un primer año de elaboración presupuestaria de esta forma.

Por otro lado, la configuración aislada de zonas urbanas de nuestro municipio, hace posible la toma de decisiones del destino de las partidas presupuestarias por los propios vecinos/as en cada uno de los núcleos urbanos a los que pertenecen. Por tanto se podría trocear la cantidad total presupuestada entre las distintas urbanizaciones y barrios que conforman la población, tomando como criterio de reparto económico el número de habitantes, acompañado, si fuera necesario, de otros criterios que el Pleno Municipal pueda acordar.

Tras un breve debate, la Corporación, por 12 votos a favor, 7 votos en contra (P. Popular) y 2 abstenciones (Ciudadanos), lo que significa la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó.



Primero: Que se destine un 2% de los presupuestos a una partida de inversiones denominada "Presupuestos participativos".

Segundo: Que el Pleno elabore un proyecto de reglamento para la correcta toma de decisiones en el destino de dicha partida, incluida la cantidad que le corresponde a cada uno de los distintos núcleos urbanos, de forma que finalmente el acuerdo del destino final del presupuesto tomado por la ciudadanía tenga carácter vinculante para el municipio.

Tercero: Hacer partícipe de este acuerdo a la ciudadanía publicando debidamente el mismo por los medios de difusión habituales así como notificando a las diferentes asociaciones inscritas en el respectivo registro municipal.

El Sr. Ferrer Pérez explica que se trata de destinar unos 160.000 y hacer un reglamento para regular la forma de aplicarlos y quienes, pues esta fórmula se acerca a lo que debe ser una democracia participativa y vinculante.

En la explicación de voto, la Sra. Ruiz Esteban comenta que todavía no se sabe nada del presupuesto de 2016, por lo que se puede crear la plataforma sin cerrar cantidad.

El Sr. Gómez Sanchis recuerda que ya lo propusieron a través de asociaciones profesionales, vecinales, etc y la idea no prosperó, por lo que están trabajando en ello y para la creación del Consejo Participativo.

La Sra. Ruiz Vendrell entiende que nuestra democracia es absolutamente representativa y se puede participar a través de los Foros representativos pero la confección del presupuesto es responsabilidad de los Concejales y así se debe asumir.

El Sr. Folgado Navarro comenta que los presupuestos se pueden confeccionar de forma participativa.

El Sr. Gómez Muñoz insiste en que regular todo esto sin concretar una cantidad es un error.

3.6.- 77/2015/PGRU: Proposición Grupo Municipal Riba-roja Pot sobre ventanilla única.

El Sr. Ferrer Pérez defiende la propuesta dando lectura al siguiente escrito:

"El 19 de junio de 2015 se publicó en el DOCV la Resolución de 18 de junio de 2015, de la directora general del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del convenio marco entre la Administración General del Estado y la Generalitat para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al



ciudadano en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Las conocidas como oficinas de 'Ventanilla Única'.

Este convenio suscrito viene a dar continuidad a uno existente de similares características firmado en mayo de 2007 entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana.

En ese convenio se manifiesta la voluntad de ambas partes de impulsar el desarrollo de un nuevo modelo de relaciones entre los ciudadanos y las administraciones públicas, configurando una red de espacios comunes de atención al ciudadano para que éste pudiera acceder a un conjunto creciente de servicios cuya prestación corresponde a los distintos niveles administrativos, estatal, autonómico y local, existentes en nuestro país.

El convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención al ciudadano que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las administraciones intervinientes.

Son éstas las administraciones firmantes y las entidades locales que se adhieran.

Es, por otro lado, compromiso electoral de buena parte de los partidos que componen este Pleno, acercar la administración a los ciudadanos y facilitar los trámites a sus vecinos, siendo por tanto de interés la adhesión de nuestro Ayuntamiento a dicho convenio.

Inicialmente y en una primera fase, entendemos que de entre los diferentes niveles de oficinas integradas posibles, debemos optar por implantar en nuestro municipio una 'Oficina de contacto', de forma que preste servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano, dejando para una segunda fase la implantación de oficinas de información y gestión."

Tras un breve debate, la Corporación, por unanimidad, o que representa la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:



Primero: La realización de los trámites y adecuaciones que tuvieran que tener lugar para la incorporación de nuestro ayuntamiento en la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano.

Segundo: Adherirnos al Convenio Marco de la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano incorporándonos al nivel de 'Oficina de contacto.

4.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

4.1 Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas desde la 2462/15 a la 2804/15.

El Sr. Giner Lleó y la Sra. Argandoña López se interesan por la RA. N° 2546 y 2652 preguntando a cuánto ascienden los importes; por la RA n° 2540 en relación con la generación de ingresos por agua potable (Hidraqua); por la RA n° 2733 y solicitan copia del reparo y por la RA n° 2777 sobre el expediente sancionador.

El Sr. Hernández Carrizosa contesta que los ingresos de agua es para nuevas inversiones en la red.

El Sr. Ferrer Pérez denuncia que se quita dinero de la renta ciudadana para pagar impuestos y deuda.

URGENCIA.-

1 U.- Publicación de las declaraciones de bienes en el BOP.

Tras la preceptiva declaración de urgencia que se aprecia por 17 votos a favor, 2 votos en contra (Ciudadanos) y 2 abstenciones (Compromís), se acuerda la inclusión en el orden del día.

El Sr. Ferrer Pérez comenta que no se han publicado las declaraciones de bienes de los concejales en el BOP y la ley establece un plazo de 3 meses que ya ha transcurrido.

La Sra. Ruiz Vendrell comenta que se debe hacer, pero que el plazo ya está vencido por lo que no es urgente.

El Sr. Alcalde le pide al Sr. Ferrer Pérez que no genere dudas cuando no las hay y que si quería saber por qué todavía no se ha publicado, le bastaba con preguntarlo.

Todos los grupos -con la abstención de Compromís- están de acuerdo que se publique lo antes posible.



2 U.- Pago urgente de las ayudas individualizadas de Servicios Sociales.

Tras la preceptiva declaración de urgencia que se aprecia por 19 votos a favor y 2 votos en contra (Ciudadanos), se acuerda la inclusión en el orden del día.

La Sra. Noguera Puchol recuerda que el 2 de noviembre se aprobó el expediente nº 57/2015 que modificó el presupuesto suplementando en 50.000 € la ayuda a las prestaciones económicas individuales, de las que no se puede disponer por no estar publicado en el BOP por lo que la Intervención municipal lo señalaría con el reparo correspondiente y, añade, dado que el Pleno es competente para levantar el reparo por no respetar el plazo de publicación, propone que se dé por definitiva la modificación de créditos en lo referente a la partida 231/226.16 referida a las prestaciones individuales con el fin de poder disponer del crédito necesario para atender a las demandas de las familias y que se levante el reparo que pueda formular la Intervención Municipal ya que la demora se debe únicamente a un trámite administrativo.

La Sra. Argandoña López no entiende que se pueda levantar un reparo que todavía no se ha hecho, pero opina que no se debería haber dejado de pagar ninguna de las necesidades sociales. Continúa exponiendo que las partidas son ampliables y que no es buena apolítica atacar constantemente al P. Popular diciendo que todas las partidas están gastadas porque no es verdad.

El Sr. Gómez Sanchis solicita que se retire la moción ya que es una ilegalidad y anuncia que se acaba de traspasar 10.000 € ya que la partida tiene muy poca consignación.

La Sra. Ruiz Vendrell manifiesta que ellos votarán siempre a favor siempre que se necesite dinero para este tipo de actuaciones.

El Sr. Gómez Muñoz entiende que la propuesta es nula y que la modificación ya es definitiva en unos días y no hay urgencia que no se pueda atender.

El Sr. Alcalde comenta que en 2013 y 2014 no hubo modificaciones de la partida de Servicios Sociales y en este presupuesto ha habido que hacerla porque es inferior a lo que se necesita.

Tras un breve debate, la Corporación, por mayoría de 9 votos en contra (Pspv-Psoe, Compromís, EU), 5 a favor (Ciudadanos y Riba-roja Pot) y 7 abstenciones (P. Popular), acordó desestimar las propuestas de la moción.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS:



El Sr. Navarro Zaragoza ruega a la Alcaldía que modere bien los debates y también pregunta si la cuenta de Facebook Roberto Alcalde, es privada y si es así por qué consta el domicilio del Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que es suya particular.

La Sra. Ruiz Esteban pregunta el criterio elegido para conceder la colocación de fibra óptica en Masía de Traver a una empresa privada.

El Sr. López Galdón contesta que como otras empresas privadas, ha hecho una solicitud, se ajusta a la ordenanza y ha pagado las tasas correspondientes.

La Sra. Ruiz Esteban también pregunta por el coste del autobús para llevar a la gente al Metro y al apeadero de Valencia la Vella y, por último, se interesa por las quejas en el mantenimiento de la piscina.

El Sr. Ferrer Pérez también ruega al Sr. Alcalde que no haga alusiones personales cuando ya no se pueda contestar y pregunta cuándo se le contestará a las preguntas que tiene formuladas.

El Sr. Fernández Márquez lee un escrito dirigido al Secretario quien le ruega que se lo haga llegar dado lo avanzado de la hora.

La Sra. Ruiz Vendrell pregunta por la situación de las plazas del parking municipal.

El Sr. Caparrós Durán pregunta si alguien ha dejado una carta por debajo de la puerta de su despacho ya que no lleva firma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos, y de cuyo contenido se redacta la presente acta que, como Secretario, certifico.

JOSE MARIA IBARRA DAMIA
Fecha firma: 13/01/2016
certificado electrónico de empleado
público
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA

CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA
Fecha firma: 13/01/2016
sello electrónico
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



Identificador: DEpH uIAZ k5hd jQHy 3Rcg TcFG 4G0=